

# CONTRATOS COMBINADOS

Contratos celebrados entre las partes que han querido admitir todas las consecuencias jurídicas, aunque se sirvan de ellos para una finalidad económica distinta; por ejemplo, la transmisión de la propiedad con un fin de garantía obtenido no mediante la realización de un solo contrato directo, como en la antigua mancipatio romana, sino mediante la celebración de una serie de convenios contractuales combinados entre sí, a fin de obtener para el acreedor, por un procedimiento oblicuo o indirecto, una seguridad o garantía de la restitución del dinero prestado indudablemente mayor que si se hubiera garantizado por medio de hipoteca, dándose para ese objeto la oportunidad al deudor de volver a ser propietario de la cosa cuando lo desee, dentro de cierto plazo y mediante el pago de su adeudo, en el entendido de que si no cumple quedará consumada en forma, como una dación en pago, la operación de compraventa y saldadas en definitiva las cuentas entre ambos contratantes, hechos que no son constitutivos de una simulación, sino tan solo una combinación de formas jurídicas, con un contenido contractual más enérgico en su conjunto, para llegar de manera deliberada al fin práctico que las partes quisieron realizar, es decir, proteger sus intereses, sin tener en cuenta sus relaciones con terceros.

**Referencia:**

*León, S. (2015). Contratos mercantiles. Ciudad de México: Oxford. P. 86.*